



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Apartado 1326
Santo Domingo, D. N.

RESOLUCION No.19-99

CONSIDERANDO: Que es deber de la Superintendencia de Bancos mantener una **vigilancia adecuada** de las instituciones financieras para garantizar los recursos de los depositantes, así como, adoptar decisiones oportunas en relación a la situación que presenten las instituciones financieras en un momento determinado.

CONSIDERANDO: La delicada situación económico-financiera presentada por la financiera Conaplan, C. por A., caracterizada por incumplimiento al índice de solvencia mínimo requerido, bajos niveles de rentabilidad, altos montos de pérdidas acumuladas y del período y un nivel de descapitalización de un 66.7% y una notable deficiencia en su gestión gerencial y administrativa.

VISTOS: Los Artículos Nos. 3, 18, 28, 35 y 36 de la Ley General de Bancos No.708, del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

VISTAS: Las Resoluciones de la Junta Monetaria, Segunda del 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones, que establece las Normas Prudenciales; Segunda del 29 de junio de 1993 y sus modificaciones, que establece las Normas Bancarias; Novena del 19 de noviembre de 1998, que autoriza a esta Superintendencia de Bancos a intervenir las operaciones de las financieras, casas de préstamos de menor cuantía y agentes de cambio.

RESUELVE

ARTICULO 1 : Intervenir las operaciones de la financiera Conaplan, Registro No.336, hasta tanto la misma regularice su situación, conforme a los requerimientos contenidos en el Plan de Recuperación y Sancamiento establecido por este Organismo.





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

2

ARTICULO 2 : Someter a la citada financiera, al cumplimiento de un Plan de Recuperación y Saneamiento que contempla los requisitos siguientes:

- Realizar de inmediato un aumento de su capital pagado de RD\$7,158,414.00, que le permita cumplir con el índice de solvencia requerido de un 10%, según lo establecido en la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones.
- Implementar una eficiente política de cobros con la finalidad de reducir el monto de cartera vencida y en mora ascendente a RD\$25,167,479.00, al 31 de marzo de 1999 y obtener recursos frescos para canalizarlos a áreas productivas.
- Ajustarse al cumplimiento de las normas bancarias en lo relativo a los castigos por créditos que exceden los 36 meses de vencimiento.
- Implementar un programa de reestructuración y saneamiento de la cuenta otros activos, principalmente en los Rendimientos por Cobrar con un valor ascendente a RD\$6,297,572.00, con la finalidad de hacer más productivas sus operaciones.
- En caso de obtener utilidades en los próximos periodos, abstenerse de distribuir dividendos hasta tanto la entidad presente una real recuperación económica y un saneamiento de sus operaciones.
- Efectuar la venta de los bienes obtenidos en recuperación de créditos con fines de generar recursos líquidos a la entidad y evitar la constitución de provisiones.
- Disminuir sus gastos generales y administrativos para ajustarlos a los niveles de ingresos reales.





República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

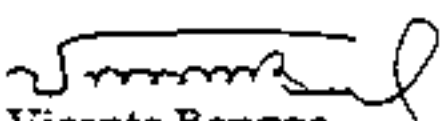
3

ARTICULO 3 : Otorgar un plazo de noventa (90) días a la financiera Conaplan, C. por A., para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento.

ARTICULO 4 : En el caso de que esa entidad no regularice su situación en el plazo señalado en el Ordinal anterior, esta Superintendencia de Bancos, procederá a solicitar a la Junta Monetaria la autorización correspondiente para gestionar ante los Tribunales Judiciales Competentes la liquidación de la misma.

ARTICULO 5 : Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).


Lic. Vicente Bengoa
Superintendente de Bancos

